

**INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y
PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DE
QUINTANA ROO**

**RESOLUCIÓN DE DENUNCIA POR INCUMPLIMIENTO A
LAS OBLIGACIONES DE TRANSPARENCIA**

SUJETO OBLIGADO: PARTIDO MOVIMIENTO
AUTÉNTICO SOCIAL

EXPEDIENTE: CV/DOT/346-19/JOER Y SUS
ACUMULADOS

En la Ciudad de Chetumal, Capital del Estado de Quintana Roo, al día seis de mayo de dos mil veintiuno.-----

--- **VISTOS.-** Para resolver el procedimiento derivado de la Denuncia presentada en contra del Sujeto Obligado **PARTIDO MOVIMIENTO AUTÉNTICO SOCIAL**, por un posible incumplimiento a las obligaciones de transparencia que debe publicar en la Plataforma Nacional de Transparencia.

R E S U L T A N D O S

PRIMERO.- El día diez de mayo de dos mil diecinueve, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, se interpusieron varias denuncias en contra del Partido Movimiento Auténtico Social, en la que se manifestó lo siguiente:

Descripción de la denuncia CV/DOT/346-19/JOER:

"...Por este medio denuncio al Partido Movimiento Auténtico Social en razón, que no tiene actualizado la fracción I del artículo 91 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo..."

Descripción de la denuncia CV/DOT/347-19/CYDV:

"...Por este medio denuncio al Partido Movimiento Auténtico Social en razón, que no tiene actualizado la fracción II del artículo 91 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo..."

Descripción de la denuncia CV/DOT/348-19/NJLB:

"...Por este medio denuncio al Partido Movimiento Auténtico Social en razón, que no tiene actualizado la fracción III del artículo 91 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo..."

Descripción de la denuncia CV/DOT/349-19/JOER:

"...Por este medio denuncio al Partido Movimiento Auténtico Social en razón, que no tiene actualizado la fracción IV del artículo 91 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo..."

Descripción de la denuncia CV/DOT/350-19/CYDV

"...Por este medio denuncio al Partido Movimiento Auténtico Social en razón, que no tiene actualizado la fracción V del artículo 91 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo..."

Descripción de la denuncia CV/DOT/351-19/NJLB

"...Por este medio denuncio al Partido Movimiento Auténtico Social en razón, que no tiene actualizado la fracción VI del artículo 91 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo..."

Descripción de la denuncia CV/DOT/352-19/JOER

"...Por este medio denuncio al Partido Movimiento Auténtico Social en razón, que no tiene actualizado la fracción IX del artículo 91 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo..."

Descripción de la denuncia CV/DOT/353-19/CYDV

"...Por este medio denuncio al Partido Movimiento Auténtico Social en razón, que no tiene actualizado la fracción XI del artículo 91 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo..."

Descripción de la denuncia CV/DOT/354-19/NJLB

"...Por este medio denuncio al Partido Movimiento Auténtico Social en razón, que no tiene actualizado la fracción XIII del artículo 91 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo..."

Descripción de la denuncia CV/DOT/355-19/JOER

"...Por este medio denuncio al Partido Movimiento Auténtico Social en razón, que no tiene actualizado la fracción XVI del artículo 91 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo..."

Descripción de la denuncia CV/DOT/356-19/CYDV

"...Por este medio denuncio al Partido Movimiento Auténtico Social en razón, que no tiene actualizado la fracción XVII del artículo 91 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo..."

Descripción de la denuncia CV/DOT/357-19/NJLB

"...Por este medio denuncio al Partido Movimiento Auténtico Social en razón, que no tiene actualizado la fracción XIX del artículo 91 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo..."

Descripción de la denuncia CV/DOT/358-19/JOER

"...Por este medio denuncio al Partido Movimiento Auténtico Social en razón, que no tiene actualizado la fracción XX del artículo 91 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo..."

Descripción de la denuncia CV/DOT/359-19/CYDV

"...Por este medio denuncio al Partido Movimiento Auténtico Social en razón, que no tiene actualizado la fracción XXIII del artículo 91 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo..."

Descripción de la denuncia CV/DOT/360-19/NJLB

"...Por este medio denuncio al Partido Movimiento Auténtico Social en razón, que no tiene actualizado la fracción XXIV del artículo 91 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo..."

Descripción de la denuncia CV/DOT/361-19/JOER

"...Por este medio denuncio al Partido Movimiento Auténtico Social en razón, que no tiene actualizado la fracción XXV del artículo 91 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo..."

INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DE QUINTANA ROO

Descripción de la denuncia CV/DOT/362-19/CYDV

"...Por este medio denuncio al Partido Movimiento Auténtico Social en razón, que no tiene actualizado la fracción XXVII del artículo 91 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo..."

Descripción de la denuncia CV/DOT/363-19/NJLB

"...Por este medio denuncio al Partido Movimiento Auténtico Social en razón, que no tiene actualizado la fracción XXIX del artículo 91 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo..."

Descripción de la denuncia CV/DOT/364-19/JOER

"...Por este medio denuncio al Partido Movimiento Auténtico Social en razón, que no tiene actualizado la fracción XXX del artículo 91 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo..."

Descripción de la denuncia CV/DOT/365-19/CYDV

"...Por este medio denuncio al Partido Movimiento Auténtico Social en razón, que no tiene actualizado la fracción XXXI del artículo 91 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo..."

Descripción de la denuncia CV/DOT/366-19/NJLB

"...Por este medio denuncio al Partido Movimiento Auténtico Social en razón, que no tiene actualizado la fracción XXXII del artículo 91 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo..."

Descripción de la denuncia CV/DOT/367-19/JOER

"...Por este medio denuncio al Partido Movimiento Auténtico Social en razón, que no tiene actualizado la fracción XXXIII del artículo 91 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo..."

Descripción de la denuncia CV/DOT/368-19/CYDV

"...Por este medio denuncio al Partido Movimiento Auténtico Social en razón, que no tiene actualizado la fracción XXXIV del artículo 91 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo..."

Descripción de la denuncia CV/DOT/369-19/NJLB

"...Por este medio denuncio al Partido Movimiento Auténtico Social en razón, que no tiene actualizado la fracción XXXV del artículo 91 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo..."

Descripción de la denuncia CV/DOT/370-19/JOER

"...Por este medio denuncio al Partido Movimiento Auténtico Social en razón, que no tiene actualizado la fracción XXXVI del artículo 91 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo..."

Descripción de la denuncia CV/DOT/372-19/NJLB

"...Por este medio denuncio al Partido Movimiento Auténtico Social en razón, que no tiene actualizado la fracción XXXIX del artículo 91 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo..."

Descripción de la denuncia CV/DOT/373-19/JOER

"...Por este medio denuncio al Partido Movimiento Auténtico Social en razón, que no tiene actualizado la fracción XLI del artículo 91 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo..."

Descripción de la denuncia CV/DOT/374-19/CYDV

"...Por este medio denuncio al Partido Movimiento Auténtico Social en razón, que no tiene actualizado la fracción XLII del artículo 91 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo..."

Descripción de la denuncia CV/DOT/375-19/NJLB

"...Por este medio denuncio al Partido Movimiento Auténtico Social en razón, que no tiene actualizado la fracción XLIII del artículo 91 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo..."

Descripción de la denuncia CV/DOT/376-19/JOER

"...Por este medio denuncio al Partido Movimiento Auténtico Social en razón, que no tiene actualizado la fracción XLV del artículo 91 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo..."

INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DE QUINTANA ROO

Descripción de la denuncia CV/DOT/377-19/CYDV

"...Por este medio denuncio al Partido Movimiento Auténtico Social en razón, que no tiene actualizado la fracción XLVI del artículo 91 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo..."

Descripción de la denuncia CV/DOT/378-19/NJLB

"...Por este medio denuncio al Partido Movimiento Auténtico Social en razón, que no tiene actualizado la fracción L del artículo 91 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo..."

SEGUNDO.- Por acuerdo de fecha veinte de mayo del dos mil diecinueve, se dictó el acuerdo de inicio de denuncia, registrándose bajo el número **CV/DOT/346-19/JOER**, pudiendo apreciarse que se recibieron diversas denuncias, mismas que fueron registradas bajo los siguientes números expedientes: **CV/DOT/347-19/CYDV, CV/DOT/348-19/NJLB, CV/DOT/349-19/JOER, CV/DOT/350-19/CYDV, CV/DOT/351-19/NJLB, CV/DOT/352-19/JOER, CV/DOT/353-19/CYDV, CV/DOT/354-19/NJLB, CV/DOT/355-19/JOER, CV/DOT/356-19/CYDV, CV/DOT/357-19/NJLB, CV/DOT/358-19/JOER, CV/DOT/359-19/CYDV, CV/DOT/360-19/NJLB, CV/DOT/361-19/JOER, CV/DOT/362-19/CYDV, CV/DOT/363-19/NJLB, CV/DOT/364-19/JOER, CV/DOT/365-19/CYDV, CV/DOT/366-19/NJLB, CV/DOT/367-19/JOER, CV/DOT/368-19/CYDV, CV/DOT/369-19/NJLB, CV/DOT/370-19/JOER, CV/DOT/372-19/NJLB, CV/DOT/373-19/JOER, CV/DOT/374-19/CYDV, CV/DOT/375-19/NJLB, CV/DOT/376-19/JOER, CV/DOT/377-19/CYDV, CV/DOT/378-19/NJLB**, dictándose los acuerdos de inicio de denuncia con fecha veintiuno de mayo del dos mil diecinueve, ordenándose su acumulación a la primigenia **CV/DOT/346-19/JOER**, en virtud de que las denuncias se presentaron sobre un mismo artículo, del mismo Sujeto Obligado y del mismo denunciante. En términos de lo anterior y atendiendo a lo dispuesto por el Numeral Décimo Sexto de los Lineamientos que establecen el Procedimiento de Denuncia por Incumplimiento o Falta de Actualización de las Obligaciones de Transparencia de los Sujetos Obligados del Estado de Quintana Roo, se ordenó llevar a cabo a través de la Dirección de Verificación de Obligaciones de Transparencia y Denuncias procediera a realizar la

**INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y
PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DE
QUINTANA ROO**

Revisión Inicial del estado que guardaba la información publicada por el Sujeto Obligado, la cual se llevó a cabo el día dieciocho de septiembre de dos mil diecinueve por parte del Jefe de Departamento de Obligaciones de Transparencia adscrito a dicha Dirección, informando el resultado de la misma a través del oficio número **IDAIPQROO/CV/DVOTD/DOT/225/X/2019**, observando que el Sujeto obligado no contaba con la información que le fue denunciada.

TERCERO.- Con fundamento en los artículos 112 al 120 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, que establecen el procedimiento de denuncia por incumplimiento a las obligaciones de transparencia que deben de publicar los Sujetos Obligados de la propia Ley, en los Portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, y toda vez que no se actualizó ninguna de las causales de improcedencia previstas en el Numeral Décimo Cuarto de los Lineamientos que establecen el Procedimiento de Denuncia por Incumplimiento o Falta de Actualización de las Obligaciones de Transparencia de los Sujetos Obligados del Estado de Quintana Roo, con fecha nueve de diciembre del dos mil diecinueve, se admitió la denuncia interpuesta en contra del **PARTIDO MOVIMIENTO AUTENTICO SOCIAL**; en ese sentido, se corrió traslado al Sujeto Obligado mencionado, a través del Titular de la Unidad de Transparencia, para que dentro del término de tres días siguientes a la notificación del acuerdo aludido, rindiera su informe con justificación.

CUARTO.- El día veinte de diciembre del dos mil diecinueve, se notificó mediante correo electrónico al denunciante el proveído descrito con antelación; del igual forma, mediante número de oficio **IDAIPQROO/CV/DVOTD/1145/XII/19**, se notificó vía correo electrónico con fecha veinte de diciembre del dos mil diecinueve, el referido acuerdo de admisión al Sujeto Obligado.

QUINTO.- En fecha trece de noviembre del dos mil veinte, se dictó acuerdo mediante el cual se le requirió al Sujeto Obligado rendir su Informe con Justificación,

INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DE QUINTANA ROO

apercibiéndole de que en caso de no cumplir, se tendrán por cierto los hechos denunciados, y se asumirá como responsable de la carga de la información al Titular de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado denunciado, esto en virtud de que transcurrió en exceso el término otorgado en el acuerdo de admisión de la presente denuncia.

SEXTO.- El día veintitrés de noviembre del dos mil veinte, se notificó mediante correo electrónico al denunciante el proveído descrito con antelación; de igual forma, mediante número de oficio **IDAIPQROO/CV/DVOTD/0580/XI/2020**, se notificó vía correo electrónico con fecha veintitrés de noviembre dos mil veinte, el referido acuerdo de apercibimiento al Sujeto Obligado.

SÉPTIMO.- Mediante acuerdo de fecha veinticinco de noviembre de dos mil veinte, se tuvo por presentado el Informe con Justificación, remitido mediante oficio **MAS-TP/02/24/11/20** de fecha veinticuatro de diciembre de dos mil veinte, signado por el Titular de la Unidad de Transparencia del **PARTIDO MOVIMIENTO AUTENTICO SOCIAL**, en virtud del traslado que se corriera al Sujeto Obligado. De igual manera a fin de recabar mayores elementos para mejor proveer, se requirió a la Dirección de Verificación de Obligaciones de Transparencia y Denuncias realice la Verificación Virtual al mencionado Sujeto Obligado, en la Plataforma Nacional de Transparencia, a fin de verificar si se encontraba publicada la información de las **fracciones I, II, III, IV, V, VI, IX, XI, XIII, XVI, XVII, XIX, XX, XXIII, XXIV, XXV, XXVII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVI, XXXIX, XLI, XLII, XLIII, XLV, XLVI y L del artículo 91** de la Ley local; con lo que se pudo observar:

1.- Si la información se encontraba publicada en términos de lo previsto en las fracciones I, II, III, IV, V, VI, IX, XI, XIII, XVI, XVII, XIX, XX, XXIII, XXIV, XXV, XXVII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVI, XXXIX, XLI, XLII, XLIII, XLV, XLVI y L del artículo 91 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, así como en los Lineamientos Técnicos Generales para Publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las

Obligaciones en el Título Quinto y que deben de difundir los Sujetos Obligados en los portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia (SIPOT).

2.- Si como parte de la información publicada en la citada fracción, se encontraban requisitados todos los criterios establecidos por los mencionados Lineamientos Técnicos Generales, empleando el formato correspondiente o en su defecto, si publicaban en el campo de "nota" la justificación y motivación por la falta de información.

OCTAVO.- Por acuerdo de fecha siete de mayo del dos mil veintiuno, se tuvo por presentada mediante oficio **sin número** signado por el Jefe de Departamento de Verificación de Obligaciones de Transparencia, la Verificación Virtual correspondiente al deber de transparencia denunciado. En consecuencia, toda vez que se contaban con los elementos suficientes para resolver el presente asunto, con fundamento en el artículo 117 fracciones IV y VI de la Ley de Transparencia y Acceso al Información Pública para el Estado de Quintana Roo, se ordenó a la Dirección de Verificación de Obligaciones de Transparencia y Denuncias, la elaboración del proyecto de resolución y turnar el expediente respectivo al Pleno para su aprobación. Asimismo, notificando a las partes vía correo electrónico dicho proveído.

NOVENO.- En tal virtud y en atención a los Acuerdos emitidos por el Pleno de este Instituto, con los números: ACT/PLENO/EXT/20/03/20-01; ACT/PLENO/EXT/08/04/20-01; ACT/PLENO/22/04/20; ACT/PLENO/EXT/29/05/20; ACT/PLENO/EXT/03/06/20; ACT/PLENO/EXT/30/06/20; ACT/PLENO/EXT/31/07/20; ACT/PLENO/13/08/20; ACT/PLENO/EXT/28/08/20; ACT/PLENO/11/09/20 y ACT/PLENO/02/10/20, mediante los cuales se determinó la suspensión de plazos y términos, desde el día veintitrés de marzo hasta el día dieciséis de octubre del año próximo pasado, así como los emitidos por el Órgano Garante con números: ACT/PLENO/16/12/20; ACT/EXT/PLENO/18/01/21, ACT/EXT/PLENO/17/02/21, ACT/EXT/PLENO/17/03/21, ACT/EXT/PLENO/16/04/21, ACT/EXT/PLENO/23/04/21 y mediante los cuales se determinó la suspensión de plazos y términos, desde el día dieciséis de diciembre de dos mil veinte hasta el día catorce de mayo del año en

INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DE QUINTANA ROO

curso, por causas de fuerza mayor debido a la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-COV2 (COVID-19), se procede a emitir la presente resolución de acuerdo a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que de conformidad con el artículo 23 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, el Instituto de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Quintana Roo (IDAIPQROO) es un Órgano Público Autónomo, especializado, independiente, imparcial y colegiado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, con plena autonomía técnica de gestión, y responsable de garantizar el ejercicio del derecho de acceso a la información y protección de datos personales.

SEGUNDO.- Que el Pleno del Instituto, es competente para conocer y resolver la Denuncia que nos ocupa, según lo dispuesto en los artículos 23, 24, 29 fracciones I, II, XIX y XXIX, 112, 116, 117, 118, 119, 120 y demás relativos de la Ley en la materia.

TERCERO.- Que el artículo 83 de la Ley local, establece como obligación de los Sujetos Obligados la de publicar y mantener actualizada la información relativa a las obligaciones de transparencia, entendiéndose como tales aquellas que describen la información que deberán poner a disposición de los particulares y mantener actualizada en sus respectivos Portales de Internet y a través de la Plataforma Nacional de Transparencia.

CUARTO.- Que el objeto del procedimiento de denuncia radica en verificar a petición de los particulares el cumplimiento de las obligaciones de transparencia, de conformidad con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, en concordancia con los Lineamientos que establecen el Procedimiento de Denuncia por Incumplimiento o Falta de Actualización de las Obligaciones de Transparencia de los Sujetos Obligados del Estado de Quintana Roo.

INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DE QUINTANA ROO

QUINTO.- Que en virtud del traslado que se corriera por medio de oficio número **IDAIPQROO/CV/DVOTD/0584/XI/20** de fecha veintitrés de noviembre del año del dos mil veinte al Sujeto Obligado **PARTIDO MOVIMIENTO AUTÉNTICO SOCIAL**, el Encargado del Departamento de la Unidad de Transparencia de dicho sujeto obligado, presentó su Informe con Justificación, señalando los puntos que a continuación se acotan:

Que su servidor y actual titular de la unidad de transparencia y acceso a la información del sujeto obligado fue designado el 12 de septiembre de 2020 y que la autoridad en materia de transparencia acuso recibo el 1 de octubre del mismo año, motivo por el cual el sujeto obligado no tenía conocimiento de los procedimientos instaurados y no se había dado cabal respuesta.

Que con lo antes expuesto ratifico el dicho antes mencionado en todos sus términos, pues el sujeto obligado no entrego recursos y que los procedimientos de selección están disponibles en la página del partido político, por lo que se toma como si a la letra se insertase. Así mismo se puntualiza que la unidad responsable de emitir dicha información es la Secretaría de Administración y Recursos Financieros para los asuntos relativos a recursos económicos, la Secretaría de Procesos Electorales para el caso de elecciones internas, por la situación antes expuesta y con las complicaciones de ser un partido de recién creación la Unidad de transparencia y Acceso a la Información es quien ha estado realizando la carga de la información, pero nos encontramos en el proceso de modificar dichas acciones para optimizar el flujo de información.

Que con fundamento en lo establecido en el Artículo 117 Fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información para el Estado de Quintana Roo presento el informe respectivo en cuanto a lo que a mi parecer corresponde referente a lo antes expuesto y ante el mismo comparezco reiterando en todos sus puntos los medios probatorios que anexo como parte del informe como si a la letra se insertase.

Sin otro particular me reitero siempre a sus órdenes, aprovecho la ocasión para enviarle un afectuoso saludo.

Informe que se presenta por los hechos relacionados al expediente CV/DOT/346-19/JOER Y SUS ACUMULADOS, en donde se expone el supuesto incumplimiento de las responsabilidades de transparencia, conforme a lo establecido en el Art. 117 párrafo III de la Ley de transparencia y acceso a la información para el estado de Quintana Roo, donde se menciona "El informe del sujeto obligado deberá justificar los hechos o motivos de la denuncia, el cual deberá presentarlo ante el Instituto, dentro de los tres días hábiles siguientes a la notificación anterior". Motivo por el cual vengo a exponer:

Que con relación a la denuncia presentada por "GokuSuperSayayin" presentada el 5 de abril de 2019 y con folio 00405119 mediante acuse de recibo de solicitud de información y que anexo copia.

Que mediante acuse de respuesta de información vía INFOMEXQROO con fecha 17 de abril 2019, se dio cumplimiento y se señala que hay adjunto un archivo, anexo acuse de recibo.

Que adjunto oficio de contestación MAS/UT/005/2019, antes mencionado donde se cabal cumplimiento y respuesta de la información solicitada.

Se manifiesta que el responsable de la Unidad de transparencia del sujeto obligado en ese entonces afirma haber cargado la información de respuesta, pero luego de una búsqueda en el portal <http://infomexqroo.org.mx/> y cerciorarme de dicha contestación, corrobore que dicho oficio no estaba cargado correctamente, lo que derivó en las acciones subsecuentes y objeto del presente requerimiento, que con fecha 12 de noviembre de 2020, y con apego a lo recabado en el portal <https://www.plataformadetransparencia.org.mx/web/quest/inicio> en el apartado de Sistema de Comunicación con Sujetos Obligados donde tuve conocimiento de un procedimiento iniciado, para lo cual se emitió el oficio MAS-TP/01/12/11/20 donde sustanciaba con oficio de respuesta a la etapa de alegatos y archivo anexo con la respuesta a las solicitudes vertidas, donde se dio cumplimiento a lo estipulado que de conformidad con lo previsto en los artículos 4, 11, 12, 13 párrafo primero, 45 fracciones II y V, 129 y 123 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y los artículos 6, 11, 12, 13 párrafo primero, 66 fracciones II y V, 149, 151, 152 y 154 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, y que se procedía a dar respuesta a la solicitud con Información proporcionada por la Secretaría de Administración y Recursos Financieros del Partido Movimiento Auténtico Social en términos de los artículos 1, 8, 11, 142 y 147 de la ley de transparencia y acceso a la información pública para el estado de quintana roo. (Anexo copias de ambos oficios)

SEXTO.- Se procede a determinar si el Sujeto Obligado **PARTIDO MOVIMIENTO AUTÉNTICO SOCIAL**, cumple o no con la obligación de publicar en la Plataforma Nacional de Transparencia, la información prevista en las **fracciones I, II, III, IV, V, VI, IX, XI, XIII, XVI, XVII, XIX, XX, XXIII, XXIV, XXV, XXVII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVI, XXXIX, XLI, XLII, XLIII, XLV, XLVI y L del artículo 91** de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo. Para efecto de lo anterior, se concede pleno valor probatorio a la Revisión y Verificación Virtual realizadas por el Jefe del Departamento de Verificación de Obligaciones de Transparencia, en el que se discurre lo siguiente:

Que de acuerdo con lo previsto en los Lineamientos emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia, que establecen el criterio de actualización y conservación, vigentes al efectuarse la Verificación, debió estar disponible para su consulta, la siguiente información:

Artículo 91 de la Ley de Transparencia Estatal

Fracción del Artículo 91 de la Ley estatal	Periodo de actualización de la información según lo previsto en la Tabla de actualización y conservación de la información	Periodo de conservación de la información según lo previsto en la Tabla de actualización y conservación de la información
I	Trimestral	Información vigente
II	Trimestral	Información vigente
III	Trimestral	Información vigente
IV	Anual	Información del ejercicio en curso y la correspondiente a los últimos seis ejercicios anteriores

INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DE QUINTANA ROO

V	Trimestral	Información del ejercicio en curso y la correspondiente a los seis ejercicios anteriores
VI	Trimestral	Ejercicio en curso y la correspondiente a los seis ejercicios anteriores
IX	Trimestral	Información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior
XI	Trimestral	Información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior
XIII	Trimestral	Información vigente
XVI	Trimestral	En cuanto a la normatividad: la información vigente. Respecto a los recursos entregados a sindicatos: la información del ejercicio en curso y la correspondiente a los dos ejercicios anteriores
XVII	Trimestral	Información vigente
XIX	Trimestral	Información vigente
XX	Trimestral	Información vigente
XXIII	Trimestral	Información del ejercicio en curso y la correspondiente a dos ejercicios anteriores
XXIV	Trimestral	Información generada en el ejercicio en curso y la correspondiente a los tres ejercicios anteriores

INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DE QUINTANA ROO

XXV	Anual	Información de seis ejercicios anteriores
XXVII	Trimestral	Información del ejercicio en curso y la correspondiente a dos ejercicios anteriores
XXIX	Trimestral	Información del ejercicio en curso y la correspondiente a dos ejercicios anteriores
XXX	Trimestral	Información generada en el ejercicio en curso y la correspondiente a los últimos seis ejercicios
XXXI	Trimestral	Información del ejercicio en curso y la correspondiente a los últimos seis ejercicios
XXXII	Trimestral	Información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio inmediato anterior
XXXIII	Trimestral	Información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior y los instrumentos jurídicos vigentes aun cuando éstos sean de ejercicios anteriores
XXXIV	Semestral	Información vigente respecto al inventario de bienes muebles e inmuebles. En cuanto al inventario de altas y bajas, así como los bienes muebles e inmuebles donados, se conservará la información vigente y la correspondiente al semestre anterior concluido
XXXV	Trimestral	Información generada en el ejercicio en curso a partir de la notificación de la recomendación y/o sentencia. Una vez concluido el seguimiento de la recomendación y/o sentencia conservar la

INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DE QUINTANA ROO

		información durante dos ejercicios
XXXVI	Trimestral	Información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior
XXXIX Formato 39a y 39b Formato 39c y 39d	Semestral Trimestral	Información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior respecto a las sesiones y resoluciones
XLI	Trimestral	Información del ejercicio en curso y la correspondiente a dos ejercicios anteriores
XLII	Trimestral	Información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior
XLIII	Trimestral	Información vigente y la correspondiente a dos ejercicios anteriores
XLV	Anual	Información vigente
XLVI	Trimestral	Información que se genere en el ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior
L	Trimestral	Información del ejercicio en curso y la correspondiente al ejercicio anterior

Tomando en consideración el primer trimestre y semestre del ejercicio 2019, respectivamente.

Resultando lo siguiente:

1.- Que en la Revisión Inicial de fecha diecisiete de julio de dos mil dieciocho, se pudo comprobar que el Sujeto Obligado no contaba con la información al momento en que fue interpuesta la denuncia.

INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DE QUINTANA ROO

2.- Que al momento de realizada la Verificación de la información en fecha quince de diciembre del dos mil veinte, ya se encontraba publicada la información de las fracciones I, III, IV, V, VI, IX, XI, XVI, XIX, XX, XXIII, XXIV, XXV, XXVII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVI, XXXIX, XLI, XLII, XLV, XLVI y L, sin embargo no se encontraba la información de las fracciones II, XIII, XVII y XLIII del artículo 91.

Como consecuencia de lo anteriormente señalado, se determina que la denuncia **es improcedente** por cuanto a la **fracciones XXXIV y XXXIX en sus formatos 39a y 39b del artículo 91**, en virtud de que la información consultada por el denunciante al momento de presentar la denuncia no se encontraba publicada, a razón de que la misma es de actualización semestral; si bien es cierto no se encontraba cargada la información solicitada, el Sujeto Obligado de conformidad con "*Las Políticas Generales que Orientarán la Publicidad y Actualización de la Información que Generen los Sujetos Obligados*" en su numeral Octavo, Fracción II de los Lineamientos Técnicos Generales, **se encontraba aún en tiempo para publicar dicha información**, es decir, dentro de los treinta días naturales siguientes al cierre del periodo de actualización.

Ahora bien, respecto a las **fracciones I, II, III, IV, V, VI, IX, XI, XIII, XVI, XVII, XIX, XX, XXIII, XXIV, XXV, XXVII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXV, XXXVI, XXXIX en específico en sus formatos 39c y 39d, XLI, XLII, XLIII, XLV, XLVI y L del artículo 91**, se determina que la denuncia **es procedente**, en virtud de que la información consultada por el denunciante al momento de presentar la denuncia no se encontraba publicada tal y como se observa a través de los datos de prueba que adjunta el denunciante.

SÉPTIMO.- En términos de lo precisado en el considerando que antecede, el Pleno el Instituto de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de Quintana Roo, determina que la denuncia presentada en contra del Sujeto Obligado **PARTIDO MOVIMIENTO AUTÉNTICO SOCIAL** es **FUNDADA** por cuanto a las **fracciones I, II, III, IV, V, VI, IX, XI, XIII, XVI, XVII, XIX, XX, XXIII, XXIV, XXV, XXVII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXV, XXXVI, XXXIX en específico en sus**

formatos 39c y 39d, XLI, XLII, XLIII, XLV, XLVI y L del artículo 91 por lo que se concluye que dicho Sujeto Obligado, incurrió en responsabilidad alguna de sus obligaciones de transparencia en cuanto a la información del **Primer Trimestre del 2019**. Ahora bien, por lo que resta a las **fracciones XXXIV y XXXIX en específico en sus formatos 39a y 39b del artículo 91** es **INFUNDADA**, ya que se encontraba en tiempo y forma para cargar su información sobre las fracciones antes mencionadas, por lo que se determina que dicho Sujeto Obligado no incurrió en responsabilidad alguna de sus obligaciones de transparencia por cuanto al **Primer Semestre del ejercicio 2019**.

OCTAVO.- En consecuencia de lo anterior se **ORDENA al Sujeto Obligado** publicar y actualizar su información en los formatos establecidos por el Sistema Nacional de Transparencia, correspondiente al **Ejercicio 2020** y conservar el **Ejercicio 2019**, así como de mantener homogénea y actualizada la información en su **Portal de Internet** y en la **Plataforma Nacional de Transparencia (SIPOT)**, tal y como lo establece el artículo 83 de la Ley de Transparencia Estatal, y con ello evitar futuras denuncias.

Por todo lo anteriormente expuesto y fundado, el **Pleno del Instituto de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales de Quintana Roo**:

R E S U E L V E

PRIMERO.- Ha procedido la **Denuncia** en contra del Sujeto Obligado denominado **PARTIDO MOVIMIENTO AUTÉNTICO SOCIAL** respecto a la falta de la información publicada en las **fracciones I, II, III, IV, V, VI, IX, XI, XIII, XVI, XVII, XIX, XX, XXIII, XXIV, XXV, XXVII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXV, XXXVI, XXXIX en específico en sus formatos 39c y 39d, XLI, XLII, XLIII, XLV, XLVI y L del artículo 91** de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, en la **Plataforma Nacional**

INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DE QUINTANA ROO

de **Transparencia**; sin embargo, **no ha procedido la denuncia** respecto del **artículo 91 en sus fracciones XXXIV y XXXIX en específico en sus formatos 39a y 39b del artículo 91** en la **Plataforma Nacional de Transparencia**, al momento de presentada la denuncia, con corte al **primer trimestre y semestre del Ejercicio 2019, respectivamente**, por las causales expuestas en el considerando sexto y séptimo de esta resolución.

SEGUNDO.- Se estima necesario ordenar al Sujeto Obligado **PARTIDO MOVIMIENTO AUTÉNTICO SOCIAL** la publicación de su información respecto de las **fracciones II, XIII, XVII y XLIII**, en virtud de no haber dado cumplimiento a sus obligaciones de transparencia; sin pasar desapercibido que **no se debe depender de una denuncia para llevar a cabo la publicación de la información**.

TERCERO.- Con fundamento en lo previsto en el considerando octavo de esta resolución y en los artículo 29, fracción XXIII en concordancia con el 54 fracción IX, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y de la Verificación Virtual realizada por este Instituto, se emite la **RECOMENDACIÓN** al Sujeto Obligado **PARTIDO MOVIMIENTO AUTÉNTICO SOCIAL**, de publicar, mantener actualizada, homogénea y completa la información publicada correspondiente al **Ejercicio 2021, 2020** y conservar el **Ejercicio 2019**, de conformidad con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y los Lineamientos Técnicos Generales, tanto en **la Plataforma Nacional de Transparencia** como en su **Portal de Internet**, a fin de evitar futuras denuncias por la misma obligación de transparencia.

CUARTO.- Con fundamento en el artículo 117 fracción IX de la Ley de transparencia local, una vez transcurrido el plazo del medio de impugnación contemplado en el diverso numeral 120 del ordenamiento legal señalado, ordénese el cierre del expediente, como asunto totalmente concluido.

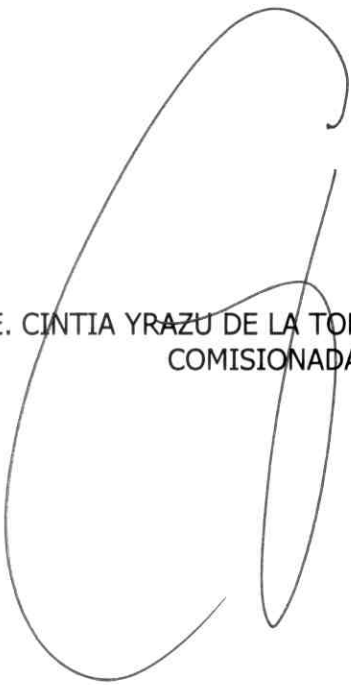
**INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y
PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DE
QUINTANA ROO**

QUINTO.- Con fundamento en el artículo 117 fracción VII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, **NOTIFÍQUESE** la presente resolución por medio de oficio a las partes, adicionalmente publíquese en los Estrados y Lista Electrónica de este Instituto. **CÚMPLASE.**

ASÍ LO RESOLVIERON POR UNANIMIDAD DE VOTOS Y FIRMAN LOS COMISIONADOS QUE CONFORMAN EL PLENO DEL INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DE QUINTANA ROO, EL LICENCIADO **JOSÉ ORLANDO ESPINOSA RODRÍGUEZ** COMISIONADO PRESIDENTE Y M. E. **CINTIA YRAZU DE LA TORRE VILLANUEVA**, COMISIONADA, ANTE LA SECRETARIA EJECUTIVA DEL PLENO, LICENCIADA **AIDA LIGIA CASTRO BASTO**, QUIEN AUTORIZA Y DA FE.




LIC. JOSÉ ORLANDO ESPINOSA RODRÍGUEZ
COMISIONADO PRESIDENTE


M.E. CINTIA YRAZU DE LA TORRE VILLANUEVA
COMISIONADA


LIC. AIDA LIGIA CASTRO BASTO
SECRETARIA EJECUTIVA